DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
OBJETO:	FASE II: ADECUACIONES, CUBIERTAS AULAS SEDE A Y DESAGÜE PATIO CENTRAL SEDE B - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
FECHA:	18 DE ABRIL DE 2023

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los establecimientos educativos estatales regulan su contratación con base en el Decreto 4791 de 2008 "*por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.",* en el cual se determina el artículo 17 lo siguiente:
"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA como establecimiento educativo estatal debe agotar los procedimientos, administrativos, presupuestales y legales necesarios para surtir la convocatoria pública y dar cumplimiento al artículo 17 citado anteriormente, en los casos que sea pertinente.

La Educación, es la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y garantizar la igualdad de condiciones para la generación de ingresos. El primer paso para alcanzar una educación completa y de calidad es implementar estrategias de Construcción y Mejoramiento de establecimientos educativos oficiales, con el fin de crear espacios agradables, dotados e idóneos a las necesidades de los estudiantes y docentes para un normal funcionamiento de la clase por parte del docente y mejores herramientas de estudio para los jóvenes.

Ahora bien, en atención a la emergencia sanitaria ocasionada COVID-19 el Gobierno Nacional implementó la prestación del servicio educativo a través de las tecnologías de la Información y Comunicación; sin embargo, cumplidas las etapas de vacunación, la directriz del Ministerio de Educación Nacional orientó el regreso seguro a la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad bajo el esquema de alternancia con sujeción a lo establecido en el "Protocolo de Bioseguridad" definido por MINSALUD y actualizado sucesivamente por esta entidad.

Que mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021, se determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.

Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Que el regreso a la presencialidad plena a los establecimientos educativos implica reaprender la forma de relacionarnos con el entorno y establecer nuevas prácticas y acuerdos para el

autocuidado, la higiene y el distanciamiento físico, recomendadas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19.

Para realizar lo anterior y tomando en cuenta la caracterización realizada en las sedes educativas, es necesario definir los espacios en los que se prestará el servicio educativo, de forma tal que sea posible valorar sus condiciones particulares y los requerimientos necesarios para correcta prestación del atendiendo las medidas de distanciamiento físico y de bioseguridad, conforme a los lineamientos del gobierno nacional y las orientaciones distritales para asegurar la salud, el bienestar y la protección de toda la comunidad educativa.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA, en las sedes SEDE A Y B, requiere cumplir con el mantenimiento, suministro e instalación de cielorrasos y construcción de desagües sede B, conforme al siguiente detalle:

1. Desmonte y montaje de cubiertas aulas 1-5, aulas 7-8 y enfermería sede A
2. Construcción de cuchillas en mampostería para cambio de orientación de las cubiertas aulas 1-.5 y aulas 7-8 y enfermería
3. Suministro e instalación de cerchas metálicas para cambio de orientación de cubiertas, aulas 1-.5 y aulas 7-8 y enfermería.
4. Suministro e instalación de cielorraso aulas 1 y 5, Mantenimiento de cielorrasos aulas 4, 7, 8, 9 y 10 sede A. incluye adecuación eléctrica de las aulas 1 y 5
5. Pintura de 180 m^2 de pared aulas 1 y 5, cuchillas, aulas 7 y 8
6. Desagüe de patio central sede B
7. Varios

En cumplimiento de estas nuevas directrices, se determina la necesidad de agotar los procedimientos presupuestales, administrativos y legales necesarios para que se adelante la contratación de las obras cuyo objeto es: **FASE II: ADECUACIONES, CUBIERTAS AULAS SEDE A Y DESAGÜE PATIO CENTRAL SEDE B - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

2 EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

FASE II: ADECUACIONES, CUBIERTAS AULAS SEDE A Y DESAGÜE PATIO CENTRAL SEDE B - INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

2.2 ALCANCE

Con el desarrollo del futuro contrato se pretenden ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**SEDE A AULAS 1-5 Y 7-10**		
1,1	DESMONTE CUBIERTA EXISTENTE	M2	367
1,2	MONTAJE DE CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO UTILIZANDO LAS MISMAS TEJAS	M2	367
1,3	CUBIERTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJAS FIBROCEMENTO No. 4	UND	90
1,4	CUBIERTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJAS FIBROCEMENTO No. 6	UND	30
1,5	RIOSTRA SECCIÓN (0,10 X 0,20) CONCRETO DE 3,000 PSI	ML	72
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETES	UN	50

2,0	**CIELO RASO AULAS 1 Y 5**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC AULA 1	M2	76,5
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC AULA 5	M2	68,5
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN SUPERBOARD E ICOPOR (LAMINAS FALTANTES AULAS 4-7-8-9-10)	UN	70
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMAPARAS LED REDONDAS DE 18 W AULAS 1 Y 5	UN	20
3,0	**CARPINTERIA METALICA**		
3,1	CERCHA TRIANGULAR EN VARILLA DE 1/2" LONG 7,00 MTS, CON FLEJES DE 3/8"	UN	7
3,2	ACERO DE REFUERZO (cuchillas y cerchas)	KG	450
4,0	**MAMPOSTERIA PAÑETE Y FRIZOS**		
4,1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-10	M2	108
4,2	PAÑETE LATERAL EN CUCHILLAS	M2	32
5,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
5,1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS AULA 1	PTO	18
5,2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS AULA 5	PTO	18
6,0	**LIMPIEZA, ESTUCO Y PINTURA**		
6,1	LIMPIEZA, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO (cuchillas laterales, reparación de humedades)	M2	26
6,2	APLICACIÓN PINTURA TIPO I A 2 MANOS (cuchillas)	M2	16
6,3	APLICACIÓN PINTURA TIPO II A 2 MANOS SALÓN 1	M2	70,3
6,4	APLICACIÓN PINTURA TIPO II A 2 MANOS SALÓN 5	M2	68,62
7,0	**DESAGUE PATIO CENTRAL SEDE B**		
7,1	DEMOLICIÓN DE PLACA	M2	15
7,2	EXCAVACIÓN TERRENO (profundidad 0,50 m)	M3	3
7,3	RELLENO MATERIAL COMPACTO	M3	3
7,4	MORTERO NIVELACIÓN CANAL	ML	15
7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA 4”	ML	15
7,6	ACCESORIOS SANITARIOS 4”	GL	1
7,7	REJILLA METÁLICA TIPO PELDAÑO INDUSTRIAL 0,90X0,25	UN	16
8,0	**VARIOS**		
8,1	RETIROS DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	GL	1

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81101500	Ingeniería Civil

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de celebrar un contrato de OBRA definido en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($71.196.618)** exenta de IVA, incluido AIU.

2.8 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios. **EN UN ÚNICO PAGO**, mediante la presentación del Acta recibo Final, suscrita entre supervisor y contratista. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al Sistema de Seguridad Social.

2.8.1 PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de la firma del Acta de recibo Final.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1.1 MODALIDAD

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA.**

3.1.2 JUSTIFICACIÓN

La Selección abreviada, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como: "*La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente, por el valor del futuro contrato no son aplicables las reglas de selección de la modalidad de contratación por mínima cuantía teniendo en cuenta que supera ampliamente el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, teniendo en cuenta que la Institución estimó el valor de la obra a contratar en **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($71.196.618)**

Por lo anterior la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Selección Abreviada Menor Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y las normas del Capítulo II Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean concordantes.

4 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberán presentar manifestación de interés de participar en el proceso de selección y así el municipio conformará la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso.

Los proponentes interesados deberán inscribirse y manifestar de forma personal o por los medios electrónicos habilitados para tal fin, antes del vencimiento de la fecha limite señalada, en el cronograma de este proceso, su interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-MC 001 DE 2023.** Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Conformación de lista de posibles oferentes: Esta lista se creará según cronograma, para cuyo efecto se deberá manifestar su interés en participar en la selección de posibles oferentes, inscribiéndose de forma personal por la Persona Natural, Representante legal de la Persona Jurídica, Consorcio y Unión Temporal en las fechas señaladas en el cronograma del proceso por medio electrónico, radicado en portal Colombia compra eficiente, SECOP II.

Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso. La información que se debe radicar es la siguiente:

1. Manifestación de Interés de Participar
2. Nombre del Proponente
3. Tipo de Proponente (personal natural, jurídica, consorcio, unión temporal)
4. Nombre de Representante Legal Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y Porcentaje (%) de participación, e identificación C.C o NIT
5. Teléfono de Contacto
6. Dirección para Notificaciones
7. Correo Electrónico
8. Persona a Contactar
9. Domicilio principal

Las personas jurídicas que manifiesten su interés en participar dentro del presente proceso de selección deberán anexar original o copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles.

Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de constitución de estos. Si uno de los integrantes del interesado – proponente plural es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos para éstas. Igualmente, cada miembro del consorcio o unión temporal deberá anexar original o copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si la inscripción no cuenta con toda la información solicitada, no será tenida en cuenta para participar en el sorteo. Las ofertas de proponentes no inscritos serán rechazadas dentro del proceso.

Luego de inscritos en los anteriores términos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA publicará la lista de inscritos y aceptados.

4.1 SORTEO PARA LA LISTA DE MANIFESTANTES DE INTERÉS

En el evento de que se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, no se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($71.196.618).** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).

En este orden de ideas el presupuesto oficial se calculó de acuerdo con los precios del mercado y se encuentra soportado en los análisis de precios unitarios de referencia y las especificaciones técnicas efectuadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA, de donde se obtuvo el cuadro de precios unitarios y cantidades aproximadas de obra.

6 DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes aspectos, referidos sobre el valor del contrato:

Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla pro-hospital	2,0%
Estampilla pro-ancianos	2,0%
Estampilla pro UIS	2,0%
Industria y Comercio	1,0%
Sobretasa estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,4%
FONMUR	0,5%
FONSET	5%

La entidad cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-015 recursos de capital - superávit - otros recursos de capital recursos propios, de 24 de marzo de 2023.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20150, los requisitos habilitantes son:

7.1.1 EXPERIENCIA

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

7.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

7.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

A.	Índice de Liquidez:	Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente.
B.	Índice de Endeudamiento:	Pasivo Total dividido por el Activo Total.
C.	Razón de Cobertura de Intereses: Intereses.	Utilidad Operacional dividida por los Gastos de
D.	Capital de Trabajo: Corriente.	Es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo

7.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

A. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.
B. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

En tal sentido la entidad verificará las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización habilitantes para participar en el proceso de selección con el Certificado del Registro Único de Proponentes el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y la fecha de expedición del certificado deberá ser igual o inferior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de que se requiera verificar información no contenía en el RUP la entidad solicitará documentación adicional.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO

7.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se puede precisar:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio:
"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA en este proceso de selección ha considerado como la mejor alternativa a aplicar la correspondiente a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, En concordancia con el Artículo 88 de la Ley 1474/2011, el Municipio considera cómo factores de ponderación para el presente proceso los siguientes:

7.2.1 FACTOR PRECIO

Se otorga la mayor puntuación (500) a este factor, por considerar la propuesta económica el aspecto más relevante para la administración, a fin de optimizar los recursos; adicionalmente su ponderación es objetiva y corresponde a la aplicación de una fórmula predeterminada, el cual se discrimina así:

7.2.2 FACTOR DE CALIDAD

PUNTUACIÓN FACTOR DE CALIDAD	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
PERSONAL PROFESIONAL PONDERABLE	100
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	100
DIAGRAMA DE GANTT O DE BARRAS	100
PLAN DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	100
TOTAL	**400**

Se otorga 400 puntos por este criterio, al considerar como aumento en la calidad de la obra, la experiencia y formación de los profesionales que estarán a cargo de la obra, experiencia específica y cantidades de obras similares a las contenidas en el futuro contrato.

7.2.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la ley 816 de 2003. (…), se otorga 100 puntos por este criterio.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por lo anterior, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA y de conformidad con la Matriz de Riesgos propuesta por

Colombia Compra Eficiente, ha determinado los siguientes riesgos: (Ver matriz de riesgos anexo).

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron los siguientes riesgos y mecanismos de cobertura para la presente convocatoria:

9.1 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar garantía que permita amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ofrecimiento en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, con el siguiente detalle:

9.1.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, con vigencia hasta la constitución de las garantías que amparan los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato la cual, en todo caso, no será inferior a tres (3) meses.

9.2 RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Con ocasión de los riesgos del contrato, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA**, exigirá el otorgamiento de una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. La póliza debe además cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA**, sea el asegurado. Solo puede ser amparada a través de un Contrato de Seguro.

La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de esta. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de esta, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a. Los bienes y servicios de origen colombiano y
b. Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

10.1 ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

A continuación, se detalla cuáles son los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y cuáles son los aplicables a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercia	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección C.1.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:
(i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
(ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y,
(iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

10.2 APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

10.3 RECIPROCIDAD

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

10.4 PLAZOS

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

10.5 VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Servicios para construcción a partir $20.865.438.000 **COP**
	Perú	
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Servicios para construcción a partir $20.900.211.000 **COP**
Corea		N/A
Estados AELC		Servicios para construcción a partir $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Servicios para construcción a partir $20.868.078.000 **COP**
México		N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Honduras	N/A
Unión Europea		Servicios para construcción a partir $19.427.500.000 **COP**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación independientemente del valor.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Acuerdos Comerciales de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas (http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3); y, el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification. Una guía de esta clasificación está disponible en la página web de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de los Estados Unidos de América (https://gsaxcess.gov/htm/xcessuserguides.htm).

Las Alcaldías, como Entidades Estatales del nivel municipal, están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA, son:

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8. Los servicios financieros.
9. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.

11. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17. Los contratos interadministrativos.
18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21. Las concesiones.
22. Las concesiones de obra pública.
23. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS que necesiten reserva para su adquisición.
24. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Suppl Classification FSC).

- 10 Armamento
- 11 Material nuclear de guerra
- 12 Equipo de control de fuego
- 13 Municiones y explosivos
- 14 Misiles dirigidos
- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves
- 16 Componentes y accesorios para aeronaves
- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves
- 18 Vehículos espaciales
- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes
- 20 Embarcaciones y equipo marítimo

25. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

32. Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.
- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.
- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

33. Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- Clase 8321. Servicios de arquitectura.
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

34. Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.
- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.
- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

35. Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.
- División 92. Servicios de enseñanza.
- Grupo 931. Servicios de salud humana.

36. Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
37. La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
    - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38. Los servicios de construcción.
39. La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–.
43. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS–.
44. Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–.

46. Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49. Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51. Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457’683.000.
52. Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55. Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56. (ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57. Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
58. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59. Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60. Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61. Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62. Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.
- Grupo 941: Servicios de alcantarillado.
- Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios.
- Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares.
- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

10.6 ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
	Perú		NO		NO
	México	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	El servicio de transporte aéreo	SI

** La excepción No. 14 será aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.*

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

11 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del funcionario que designe el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA.

12 ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo, la matriz de riesgos, las especificaciones técnicas y el análisis del sector que trata el Art.2.2.1.1.1.6.1 Del Decreto 1082 de 2015.

13 RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO
Mg. MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE
Rector